



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 593 de fecha 10.06.2022

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°50/2022 ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio), cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de tres años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Hijuelas**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.

- 4.- El Convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud”**.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** el convenio celebrado con fecha 10 mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud”**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07/2019 y N°16/2020 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 10 de mayo de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero** del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”** y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Manuel Rodríguez N°1665, representada por **D. José Saavedra Ibacache**, de ese mismo domicilio, en adelante la **“Municipalidad”**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud”** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**. El financiamiento incluye arancel y matrícula y remuneración para el médico reemplazante del médico que se encuentran en formación, se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL ⁽¹⁾	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL ⁽²⁾
\$ 8.224.536	\$ 2.010.510

1. Pago Arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Alejandro Esteban Rojas Latorre	Médico	Obstetricia y Ginecología	Católica del Norte	Desde el 1 de Junio de 2022 al 31 de Mayo de 2025	8.224.536
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL					8.224.536

2.- Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Hijuelas	Contrato 44 horas x7 meses	14.073.570
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION REEMPLAZO			14.073.570

En Resumen: Por lo tanto, el resumen del financiamiento para 2022 es:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Alejandro Esteban Rojas Latorre	Médico	Obstetricia y Ginecología	Católica del Norte	Desde 1/06/2022 a 31/05/2025	8.224.536
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad Católica del Norte					8.224.536
Pago Reemplazo \$2.010.510 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Hijuelas	44 horas por 7 meses		14.073.570
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					14.073.570
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					22.298.106

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por **\$8.224.536.-** (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos) **se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad Católica del Norte**, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo por (\$14.073.570.-) catorce millones setenta y tres mil quinientos setenta pesos, **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso** contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **Diciembre**

* Para la transferencia, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Rendiciones de la Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Sr. Hernán Montiel, para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviado al referente del programa Sr. Hernán Montiel, al correo electrónico herman.montiel@redsalud.gob.cl de la Dirección de Atención primaria de Salud, ubicado en calle Von Schroeder 392, primer piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°72/2021, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de **D. José Saavedra Ibacache** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.

3.- **ASIGNESE** a la I. Municipalidad de Hijuelas, la suma anual de **\$22.298.106.-** (veintidós millones, doscientos noventa y ocho mil, ciento seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso** contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

4.- **ESTABLÉCESE** que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnico del servicio D. Elisa Romero Boggero, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl

5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2022.

6.- **DECLARESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Viña del Mar a 10 de mayo de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero** del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Manuel Rodríguez N°1665, representada por **D. José Saavedra Ibacache**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**. El financiamiento incluye arancel y matrícula y remuneración para el médico reemplazante del médico que se encuentran en formación, se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL ⁽¹⁾	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL ⁽²⁾
\$ 8.224.536	\$ 2.010.510

1. Pago Arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Alejandro Esteban Rojas Latorre	Médico	Obstetricia y Ginecología	Católica del Norte	Desde el 1 de Junio de 2022 al 31 de Mayo de 2025	8.224.536
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL					8.224.536

2.- Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Hijuelas	Contrato 44 horas x7 meses	14.073.570
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION REEMPLAZO			14.073.570

En Resumen: Por lo tanto el resumen del financiamiento para 2022 es:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Alejandro Esteban Rojas Latorre	Médico	Obstetricia y Ginecología	Católica del Norte	Desde 1/06/2022 a 31/05/2025	8.224.536
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad Católica del Norte					8.224.536
Pago Reemplazo \$2.010.510 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Hijuelas	44 horas por 7 meses		14.073.570
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					14.073.570
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					22.298.106

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por \$8.224.536 (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos) se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad Católica del Norte, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los **recursos referidos a remuneración reemplazo por (\$ 14.073.570.-)** catorce millones setenta y tres mil quinientos setenta pesos, **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso** contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **Diciembre**

* Para la transferencia, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Rendiciones de la Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Sr. Hernán Montiel, para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviado al referente del programa Sr. Hernán Montiel, al correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gob.cl de la Dirección de Atención primaria de Salud, ubicado en calle Von Schroeder 392, primer piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°72/2021, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de **D. José Saavedra Ibacache** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.




D. JOSE SAAVEDRA IBACACHE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD HIJUELAS

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

Resolucion comuna Hijuelas Int.593

Correlativo: 3958 / 10-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G5-7H5-CUI

Código de verificación: JSC-9E3-RXC